



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
GRUPO CONTRATOS

GS- 2026 -
-- 019036 **ARLOF/ -GRUCO - 11.6**

Bogotá D.C. **05 JUN 2026**

Señor Capitán
MICHAEL ALEXIS MARIN PARRA
Administrador del Centro Vacacional Melgar
Dirección Bienestar Social y Familia
Cundinamarca

Asunto: Notificación supervisión Contratos PN DIBIE No. 08-1-16026-25, 08-1-051-2025

En atención a lo establecido en la Resolución Nro. 00090 de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"; de manera atenta me permito notificar que fue designada como supervisora de los contratos que se relaciona a continuación:

Número de contrato	Contratista	NIT/CÉDULA	Objeto	Valor
08-1-16026-25	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL	899.999.073-7	"ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VACACIONAL DE MELGAR DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL". VIGENCIA FUTURA 2025 - 2026	\$ 441.597.012.00
08-1-051-2025	FUNDACION RED LIMPIA	900.960.262-6	ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS DESTINADOS PARA UN RESTAURANTE, KIOSCO, CAFETERIA, Y ZONA DE JUEGOS DEL CENTRO VACACIONAL MELGAR DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL	\$ 27.649.504,44

Es pertinente resaltar que la supervisión de un contrato estatal consiste en "el seguimiento **técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico** que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados".

Se realiza esta notificación de acuerdo con lo solicitado por la señora **IT. Karen Argenis Marín Suancha**, mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-113072-DETOL de fecha 20 de mayo de 2026, con comentario de la señora ordenadora del gasto, en el gestor de documentos policiales, indicando lo siguiente: *"ARLOF: Siguiendo instrucciones de mi Brigadier General CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO, Autorizado, adelantar el procedimiento administrativo correspondiente, dejando soporte documental de lo actuado. para: DIBIE-TC CASTRO SAENZ DIEGO ANDRES.*

Supervisión técnica

Verificar y las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato.

Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.

Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobre costos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.

Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.

Supervisión financiera y contable

Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.

Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.

Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.

Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.

Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

Prohibiciones

- Adoptar decisiones que impliquen la modificación del contrato.
- Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores.
- Retardar, denegar u omitir cualquier asunto que le corresponda atender por razón de sus funciones.
- Gestionar indebidamente a título personal asuntos relacionados con el contrato.
- Exonerar al contratista del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.

Las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos **son responsables por sus actuaciones y omisiones. En consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.**